



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al despacho de la señora Juez, el presente expediente, informándole que se encuentra vencido el término por medio del cual las partes suspendieron el trámite del presente proceso. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	EJECUTIVO
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
EJECUTANTE	DAGNI ALVAREZ CADENA
EJECUTADO:	IDALIDES CARO CASTRILLO
RADICACIÓN:	47-707-40-89-002-2021-00109-00
FECHA	21 DE JULIO DE 2023

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se acordó que el mismo estuviese suspendido hasta el 29 de octubre de 2022, no obstante, a la fecha no se ha reanudado el trámite.

Por otra parte, se evidencia que en el numeral segundo del auto proferido el 27 de octubre de 2022, se tuvo por notificada por conducta concluyente a la parte demandada, pero como los términos se encontraban suspendidos, a partir de la ejecutoria de la presente decisión, se correrán los 10 días para contestar y proponer las excepciones de mérito, si a bien lo considera. Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA**

RESUELVE:

PRIMERO: RENAUDAR el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en el presente auto,

SEGUNDO: CORRASE el término de 10 días contados a partir de la ejecutoria de esta decisión, para que la parte demandada se pronuncie si a bien lo considera, de acuerdo con lo ya expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO N° 29
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 24 de julio de 2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15474280611a0175363e0d5e0d8d7c48dd310228d8dcf5ef5dcd68f677e4324a**

Documento generado en 21/07/2023 04:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>